Proyecto de decreto ..../2026, de ... de ....., del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana

PREÁMBULO

De conformidad con lo que establece la Ley 6/1991, de la Generalitat Valenciana, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunitat Valenciana (en adelante, LCCV), -modificada parcialmente por las leyes de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, 11/2002, de 23 de diciembre, 14/2005, de 23 de diciembre, 10/2006, de 26 de diciembre, 5/2013, de 23 de diciembre, 13/2016, de 29 de diciembre, 27/2018, de 27 de diciembre, 9/2019, de 23 de diciembre, y 7/2021, de 29 de diciembre-, la clasificación y denominación de las carreteras que forman parte del sistema viario de la Comunitat Valenciana se realizará mediante el Catálogo del sistema viario, cuya última actualización se produjo mediante el Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, si bien sucesivas órdenes de la conselleria competente en materia de infraestructuras viarias de modificación de la concreción y delimitación física de algunos viales y de incorporación de cambios de titularidad al Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana, en concreto, 4/2020, de 31 de marzo, 5/2022, de 27 de junio, y 8/2023, de 7 de julio, han ido configurando el estado actual del mismo.

El catálogo de carreteras, concebido como instrumento dinámico y flexible con capacidad para adaptarse a cambios en la funcionalidad de las vías, se configura como herramienta esencial para una adecuada gestión y planificación de la red. El catálogo define los corredores viarios para asegurar unos estándares adecuados de conectividad y accesibilidad al territorio.

De acuerdo con este planteamiento, resulta oportuna una nueva actualización del Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana que, adicionalmente, defina las travesías por donde las distintas carreteras atraviesan el suelo urbano.

Como criterio fundamental, la calificación y asignación de titularidad de las distintas vías está en el carácter fundamentalmente urbano o interurbano de las relaciones atendidas. Así, las vías que atienden relaciones interurbanas se deben considerar carreteras, y su titularidad es o bien de la Generalitat, o bien de la diputación de su ámbito territorial; las vías que sirven relaciones intramunicipales se consideran fundamentalmente caminos de dominio público, de titularidad municipal.

Independientemente del criterio básico anterior, hay criterios correctores como la entidad de los municipios, la complejidad técnica y/o de gestión para un adecuado mantenimiento de la vía, así como la existencia de otros corredores interurbanos próximos, o el interés general para nuestro territorio de algunos viales.

La aprobación de este decreto resulta necesaria para asegurar una gestión adecuada de la red de carreteras, y responde así al mandato establecido en la LCCV, por lo que quedan preservados los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La catalogación viaria es una herramienta de descripción jerárquica y las características técnicas de los viales las desarrolla la normativa reglamentaria especializada. En todo caso, en ámbitos urbanos e interurbanos, así como en áreas de servicio ligadas a estas carreteras, habrá que estar a lo que establecen los artículos 34 y 35 de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, y al resto de normativa estatal e internacional de este ámbito.

Esta disposición está incluida en el último Plan Normativo de la Administración de la Generalitat.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta del conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día -- de ----- de 2026,

DECRETO:

Artículo 1. El Catálogo del sistema viario

Se aprueba el Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana, con la clasificación de viales y la titularidad que se consigna en el anexo I de este decreto. El anexo II enumera los tramos que se incorporan a la red viaria como carretera. El anexo III describe los tramos que pasan a formar parte de la red de caminos de dominio público, o viales urbanos, por el hecho de dejar de formar parte de la red viaria como carretera.

Artículo 2. Criterios

Además de su clasificación en red básica, red local y caminos de dominio público establecida en la Ley 6/1991, de la Generalitat, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunitat Valenciana, la clasificación de las diferentes vías del sistema viario de la Comunitat Valenciana parte de los siguientes criterios:

a) Todos los municipios deben tener una carretera de acceso a su núcleo principal.

b) Las relaciones interurbanas se deben canalizar a través de carreteras.

c) Las vías cuya funcionalidad responde fundamentalmente a relaciones intramunicipales serán consideradas como caminos de dominio público y su titularidad será municipal. No obstante, se han recogido en este catálogo como excepción a lo anterior determinadas carreteras al servicio de la movilidad intramunicipal, cuya titularidad ha sido asignada a las diputaciones, por razones de complejidad técnica y de gestión derivadas de su propia naturaleza.

Artículo 3. Efectos derivados de este catálogo

1. La asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación de las vías recogidas en este catálogo se producirá de manera inmediata, sin requerir un trámite adicional, a los seis meses de la entrada en vigor de este decreto. Esta asunción de las nuevas competencias podrá formalizarse antes por acuerdo entre las administraciones cedente y cesionaria constatado mediante acta suscrita entre las personas representantes de las administraciones afectadas. A estos efectos, se considerarán personas representantes quienes ocupen la alcaldía de un municipio, la presidencia de una diputación o la Conselleria con competencias en materia de infraestructuras viarias, según corresponda.

Asimismo, la asunción de las nuevas competencias se considerará formalizada desde el mismo día de la entrada en vigor de este decreto en los casos en que, con anterioridad, existan acuerdos formalizados entre las administraciones afectadas.

La asunción de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación de las nuevas vías se producirá sin perjuicio de las actuaciones que, con posterioridad a dicha asunción efectiva, la administración cedente pueda ejecutar sobre los viales objeto de cambio de titularidad, para asegurar unas condiciones de seguridad, pavimentación y drenaje adecuadas a la nueva tipología de la vía cedida. Todo ello sin perjuicio, igualmente, de la posible mutación demanial, que será tramitada por los órganos correspondientes en materia de patrimonio de las administraciones afectadas por el cambio de titularidad.

2. En la cesión de la vía se consideran incluidas las instalaciones auxiliares de alumbrado y semaforización.

3. Corresponde a la administración cesionaria la modificación de la señalización identificativa de la vía cuya titularidad resulte modificada como consecuencia de este decreto.
4. En los tramos que hayan sido objeto de obras de construcción o acondicionamiento recientes, la administración cesionaria se subrogará en los derechos de la cedente frente a la empresa contratista.

Artículo 4. Sistema de información espacial del Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana

1. El sistema de información espacial del Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana es el contenido en el geoportal del Institut Cartogràfic Valencià, integrado en la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunitat Valenciana, desde donde será plenamente accesible.
2. La concreción de la delimitación de las vías del Catálogo será en todo momento la contenida en el mencionado geoportal del Institut Cartogràfic Valencià. Sus modificaciones deberán validarse mediante la oportuna orden de la Conselleria competente en materia de infraestructuras viarias.

Artículo 5. Travesías

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LCCV, se consideran los tramos de travesías que se consignan en el anexo III de este decreto. Las señales S-500 y S-501 delimitarán, en carretera, el ajuste estricto de las secciones que delimitan la travesía al respecto del tramo general interurbano. Este ajuste se trasladará al visor cartográfico para su correcta delimitación.

2. La modificación de los límites de las travesías establecidas en este catálogo sólo podrá producirse mediante expediente contradictorio entre la dirección general competente en materia de infraestructuras viarias y el ayuntamiento afectado, de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley de carreteras de la Comunitat Valenciana. Sus efectos no serán vigentes hasta la aprobación de un nuevo decreto de catálogo o una nueva orden de modificación de la concreción y delimitación física de algunos viales y de incorporación de cambios de titularidad al Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Queda derogado el decreto 46/2019, de 22 de marzo, del Consell, de aprobación del Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana, así como sus órdenes

complementarias y todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que se dispone en esta disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación

1. Se autoriza a la persona titular de la conselleria competente en materia de infraestructuras viarias para que, en el marco de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de este decreto.

2. La modificación de la concreción y delimitación física de los viales incluidos en este catálogo podrá realizarse mediante orden de la conselleria competente en materia de infraestructuras viarias, previo informe correspondiente de otras administraciones que pudieran resultar afectadas por la modificación.

Segunda. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, a ..... de ..... de 2026

El conseller de Medio Ambiente,
Infraestructuras y Territorio

EL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT

ANEXO I

Red de carreteras valencianas

Las carreteras con nomenclatura CV- y doble dígito configuran la red básica de carreteras de la Generalitat. Las carreteras con nomenclatura CV- y triple dígito configuran la red local de carreteras.

ANEXO II

Caminos de dominio público incorporados como carreteras

La configuración de la nueva red de carreteras ha incorporado los caminos de dominio público que se relacionan a continuación.

ANEXO III

Transferencias de carreteras a los ayuntamientos (tramos de antigua carretera que serán caminos de dominio público)

Como consecuencia de determinadas desafectaciones de la red viaria actual, se formulan las siguientes cesiones de tramos viarios en los términos establecidos en este decreto.

ANEXO IV

Travesías de las carreteras valencianas

Listado de travesías con acotación de su inicio y final.

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidència Tercera i Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures, Territori i de la Recuperació

Direcció General d'Infraestructures de Transport Terrestre Subdirecció General d'Infraestructures

Ciutat administrativa 9 d'octubre
Democràcia, 77, Torre I · 46018 València
serv_svi@gva.es · www.gva.es

Documentación complementaria del Proyecto de decreto del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana

https://mediambient.gva.es/es/proyectos-de-reglamento

Memoria económica del Proyecto de decreto del Consell por el que se actualiza el Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana

De conformidad con lo que establece la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunitat Valenciana y sus posteriores modificaciones, la clasificación y denominación de las carreteras que forman parte del sistema viario de la Comunitat Valenciana se realizará mediante el Catálogo del sistema viario. Para dar cumplimiento a esta disposición, el Decreto 46/2019, de 22 de marzo, del Consell, aprobó el Catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana vigente actualmente. Dado el tiempo transcurrido desde entonces, resulta procedente y oportuno tramitar un nuevo decreto que actualice el catálogo viario.

De acuerdo con lo que establece la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, el expediente que se tramite para aprobar un decreto deberá incorporar una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la Administración. Asimismo, la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece en su artículo 7.3 la obligación de que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, además de someterse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por otra parte, el artículo 9 de esta misma disposición obliga a las administraciones a valorar el impacto de sus actuaciones sobre el resto de administraciones públicas afectadas.

Para dar cumplimiento a estos preceptos, se redacta esta memoria económica que debe ponderar la incidencia del gasto público derivada de la actualización del catálogo viario.

La formulación de un nuevo catálogo viario como conformación del sistema viario valenciano comporta cambios de titularidad entre las administraciones que gestionan la red de carreteras, básicamente la conselleria con competencias en infraestructuras viarias y las diputaciones. Asimismo, comporta transferencias entre las administraciones de carreteras y las administraciones municipales, normalmente titulares de los caminos de dominio público.

En particular, se evalúa si el tráfico de algunos tramos corresponde a tráficos de carácter mayoritariamente intramunicipal o intermunicipal. En el primer caso, los tramos se transferirían al municipio donde radican como caminos de dominio público. En el segundo caso, deberían formar parte de la red de carreteras con la titularidad de una administración de carreteras gestora. Estos principios están corregidos por diversos parámetros de funcionalidad, como la necesidad de mallar la red viaria,

comunicar todos los municipios y núcleos principales de población con la propia red viaria, o la capacidad técnico-financiera de determinados municipios. La asunción de las funciones de conservación y explotación de las vías con la nueva titularidad se producirá en el plazo indicado en el mismo decreto, sin perjuicio de la posterior mutación demanial que resulte procedente.

Los anexos que se adicionan al decreto incluyen el listado de carreteras que forman parte del sistema viario con una descripción de su inicio, final, jerarquía y longitud, así como su etiqueta y nombre del itinerario. También se añaden dos anexos más en los que se determinan los tramos de caminos de dominio público municipal que pasan a formar parte de la red de carreteras, así como los que dejan de ser carretera y pasan a formar parte de la red de caminos de dominio público. Finalmente, se establecen los tramos de travesía de las diversas carreteras.

Asimismo, por razones de racionalidad y funcionalidad, se producen algunas transferencias entre administraciones titulares de carreteras. En concreto, los tramos de carretera que cambian de titularidad entre las diputaciones, la Conselleria competente en materia viaria y los ayuntamientos son los siguientes:

Nombre actual	Nombre futuro	Titular actual	Titular futuro	Longitud(m)
CV-10	1011	Conselleria	Ayto. la Salzadella	449
CV-11	1101	Conselleria	Ayto. Traiguera	501
Caminos d.p.	CV-120	Ayto. Forcall	Dip. Castelló	327
CV-120	1203	Dip. Castelló	Ayto. la Mata	764
Viales urbanos	CV-130	Ayto. Tírig	Dip. Castelló	448
CV-130	1302	Dip. Castelló	Ayto. Tírig	335
Caminos d.p.	CV-139	Ayto. Catí	Dip. Castelló	6.025
Caminos d.p.	CV-143	Ayto. Vilanova d'Alcolea	Dip. Castelló	3.067
CV-145	1454	Dip. Castelló	Ayto. Vilanova d'Alcolea	714
CV-159	CV-157	Dip. Castelló	Conselleria	6.017
CV-159	CV-157-A	Dip. Castelló	Conselleria	2.577
Caminos d.p.	CV-158	Ayto. la Vall d'Alba i Vilafamés	Dip. Castelló	5.898
CV-171	1711	Dip. Castelló	Ayto. Xodos	97
Caminos d.p.	CV-224	Ayto. Segorbe, Soneja i Sot de Ferrer	Dip. Castelló	1.273

Nombre actual	Nombre futuro	Titular actual	Titular futuro	Longitud(m)
Caminos d.p.	CV-230	Ayto. Xilxes	Conselleria	366
Caminos d.p.	CV-231	Ayto. la Llosa	Dip. Castelló	2.148
CV-310	CV-31	Dip. València	Conselleria	846
CV-310	CV-308	Dip. València	Conselleria	3.573
Caminos d.p.	CV-318	Ayto. la Pobla de Farnals	Dip. València	2.506
Caminos d.p.	CV-320	Ayto. Algímia d'Alfara y Torres Torres	Dip. València	2.252
CV-310	CV-333	Dip. València	Conselleria	6.957
CV-333	3331	Conselleria	Ayto. Bétera	898
CV-336	CV-337	Dip. València	Conselleria	4.006
Caminos d.p.	CV-343	Ayto. Andilla	Dip. València	7.620
CV-343	3431	Dip. València	Ayto. Andilla	420
CV-345	3456	Dip. València	Ayto. Villar del Arzobispo	1.623
Caminos d.p.	CV-346	Ayto. Chelva i la Yesa	Dip. València	9.435
CV-35	3519	Conselleria	Ayto. Losa del Obispo	240
CV-35	3520	Conselleria	Ayto. Domeño	1.318
CV-35	3521	Conselleria	Ayto. Calles	1.201
CV-35	3523	Conselleria	Ayto. Tuéjar	347
CV-355	CV-355	Conselleria	Dip. València	9.393
Caminos d.p.	CV-363-B	Ayto. Ademuz	Dip. València	328
CV-365	3651	Conselleria	Ayto. Paterna	623
CV-370	CV-37	Dip. València	Conselleria	17.298
CV-371	3714	Dip. València	Ayto. Paterna	207
CV-374	CV-374	Dip. València	Conselleria	7.226
CV-374	3744	Dip. València	Ayto. Loriguilla	949
Caminos d.p.	CV-378	Ayto. Cheste	Dip. València	1.040
Caminos d.p.	CV-386	Ayto. Cheste i Chiva	Dip. València	958
Caminos d.p.	CV-392	Ayto. Requena	Dip. València	4.803

Nombre actual	Nombre futuro	Titular actual	Titular futuro	Longitud(m)
Caminos d.p.	CV-393	Ayto. Benagéber, Chelva, Domeño, Loriguilla i Chera	Dip. València	22.123
CV-405	CV-405	Dip. València	Conselleria	15.057
CV-415	CV-415	Dip. València	Conselleria	21.653
CV-424	4241	Dip. València	Ayto. Buñol	1.698
Caminos d.p.	CV-428-A	Ayto. Cortes de Pallás	Dip. València	2.483
Viales urbanos	CV-43	Ayto. Alzira	Conselleria	249
Caminos d.p.	CV-433	Ayto. Requena	Dip. València	1.984
CV-438	CV-438	Conselleria	Dip. València	16.035
CV-439	CV-439	Conselleria	Dip. València	11.616
CV-445	CV-445	Conselleria	Dip. València	5.810
Caminos d.p.	CV-447	Ayto. Requena	Dip. València	685
Viales urbanos	CV-474	Ayto. Villagordo del Cabriel	Dip. València	441
Caminos d.p.	CV-476	Ayto. Ademuz	Dip. València	4.312
Caminos d.p.	CV-478	Ayto. Ademuz	Dip. València	1.119
Viales urbanos	CV-500	Ayto. Sueca	Conselleria	189
CV-505	CV-510	Dip. València	Conselleria	337
CV-510	CV-510	Dip. València	Conselleria	13.460
CV-510	5105	Dip. València	Ayto. Favara	397
CV-520	CV-520	Dip. València	Conselleria	14.364
Viales urbanos	CV-520	Ayto. Almussafes	Conselleria	1.389
CV-546	CV-546	Dip. València	Conselleria	491
Caminos d.p.	CV-566	Ayto. Rotglà i Corberà	Dip. València	599
CV-567	CV-567	Conselleria	Dip. València	3.623
Viales urbanos	CV-570	Ayto. Carcaixent	Dip. València	579
CV-585	CV-585	Conselleria	Dip. València	6.012
Caminos d.p.	CV-592	Ayto. l'Alcúdia de Crespins i Canals	Dip. València	2.254
Caminos d.p.	CV-599	Ayto. Enguera i la Font de la Figuera	Dip. València	13.445

Nombre actual	Nombre futuro	Titular actual	Titular futuro	Longitud(m)
CV-611	6113	Dip. València	Ayto. Benigànim	2.041
CV-611	6114	Dip. València	Ayto. Quatretonda	531
CV-611	6115	Dip. València	Ayto. la Pobla del Duc	2.767
CV-612	6124	Dip. València	Ayto. Benigànim	686
CV-619	CV-619	Conselleria	Dip. València	6.060
CV-620	CV-620	Conselleria	Dip. València	17.187
CV-620-A	CV-620-A	Conselleria	Dip. València	451
Caminos d.p.	CV-660	Ayto. la Font de la Figuera	Conselleria	1.576
CV-667	CV-667	Conselleria	Dip. València	5.085
Caminos d.p.	CV-688	Ayto. Almiserà i Llocnou de St Jeroni	Dip. València	1.323
CV-674	6742	Dip. València	Ayto. Piles	179
CV-681	6811	Dip. València	Ayto. Bellreguard	358
CV-705	7053	Conselleria	Ayto. Muro	132
CV-715	7151	Conselleria	Ayto. Oliva	1.316
CV-728	7281	Dip. Alacant	Ayto. el Ràfol d'Almúnia	697
CV-733	7331	Dip. Alacant	Ayto. Beniarbeig	277
CV-801	8011	Conselleria	Ayto. Ibi	518
CV-81	8107	Conselleria	Ayto. Villena	762
Viales urbanos	8202	Conselleria	Ayto. Agost	233
Viales urbanos	CV-84	Ayto. Novelda	Conselleria	192
CV-941	9411	Conselleria	Ayto. San Miguel de Salinas	557

Nombre actual corresponde con la denominación o tipología del tramo vial que se cede.
Nombre futuro corresponde con la denominación del camino de dominio público o carretera que tendrá en el nuevo catálogo.
Titular actual corresponde con la administración o administraciones cedentes.
Titular futuro corresponde con la administración cesionaria.
Longitud corresponde a la que tiene el vial afectado por el catálogo.

De ello se deducen las siguientes variaciones en la gestión:

Administración	Long. cedida (m)	Long. incorpora (m)	Balance (m)
Conselleria competente	90.367	117.823	27.456
Diputación de Alicante	974	0	-974
Diputación de València	117.124	161.561	44.437
Diputación de Castellón	10.504	19.186	8.682
Ayuntamientos	103.436	23.835	-79.601

Administración corresponde a los titulares competentes en materia viaria. Dentro de la línea de ayuntamientos se han incluido el conjunto de administraciones municipales implicadas en este catálogo.
Long. cedida corresponde al conjunto de viales que cada administración cede de su red viaria.
Long. incorporada corresponde al conjunto de viales que cada administración incorpora a su red viaria.
Balance corresponde al resultado positivo o negativo de la diferencia entre lo que incorpora y lo que cede.

Con el nuevo marco viario, el sistema viario valenciano dispondrá de 6.268 km de tramos troncales (con carriles de servicio y auxiliares aparte) con la siguiente gestión distribuida:

Administración de carreteras	**Longitud de carreteres gestionada (km)**
Conselleria competente en carreteres	2.812
Diputación de Alicante	917
Diputación de Valencia	1.809
Diputación de Castellón	730
TOTAL	**6.268**

Impacto económico derivado del cambio de titularidad

Las transferencias de carreteras entre la Conselleria competente en materia viaria y las diputaciones provinciales carecen de impacto económico significativo, dada la escasa repercusión de los tramos que se transfieren dentro del volumen de tramos de titularidad actual de estas administraciones, por lo que no requieren partidas adicionales de gasto distintas de las ya contempladas para la conservación y mantenimiento de sus redes actuales.

Por lo que respecta a las transferencias que se producen de caminos de dominio público a los distintos ayuntamientos, en el anexo de esta memoria puede verse la longitud de las vías transferidas en comparación con el conjunto de vías gestionadas por cada uno de los municipios afectados por estas transferencias. Este es un parámetro que puede orientar sobre la carga económica en la gestión de esos nuevos viales.

Debe hacerse la consideración que los viales que se transfieren a los ayuntamientos no requieren la aplicación de los estándares de conservación aplicables a las carreteras, dado que su tratamiento debe estar en relación con el tráfico atendido. Las carreteras que se transfieren deberán ajustarse a los parámetros que cada ayuntamiento establezca para sus caminos de dominio público, así como a las restricciones circulatorias que considere oportuno establecer. Estos viales se integrarán en la red municipal de forma análoga a lo que ocurre con los nuevos desarrollos urbanísticos, cuyos viales pasan a integrarse en la red municipal. En este contexto, el tráfico atendido hace que las actuaciones de conservación correctiva puedan espaciarse durante años.

En todo caso y de manera global, el catálogo que se tramita actualmente no comporta ningún incremento significativo del gasto, dado que lo que hace es distribuir el coste actual entre las distintas administraciones, y se ajusta a los principios de estabilidad financiera y presupuestaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

ANEXO DE INCREMENTO DE LOS VIALES DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento	Tramo	Longitud	Total	Total caminos	% aumento
Agost	8202	233	233	95.390	0,24%
Andilla	3431	420	----------	----------	----------
Andilla	CV-343	-7.620	-7.200	decrecimiento	decrecimiento
Bellreguard (*)	6811	358	358	36.832	0,97%
Beniarbeig	7331	277	277	30.742	0,90%
Benigànim (*)	6113	2.041	----------	----------	----------
Benigànim (*)	6124	686	2.727	63.614	4,29%
Bétera	3331	898	898	305.359	0,29%
Buñol	4241	1.698	1.698	105.553	1,61%
Calles	3521	1.201	1.201	45.367	2,65%
Domeño	3520	1.318	----------	----------	----------
Domeño	CV-393	-3.233	-1.915	decrecimiento	decrecimiento
El Ràfol d'Almúnia	7281	697	697	18.542	3,76%
Favara	5105	397	397	25.331	1,57%
Ibi	8011	518	518	165.957	0,31%
La Mata	1203	764	764	11.523	6,63%
La Pobla del Duc (*)	6115	2.767	2.767	61.898	4,47%
La Salzadella	1011	449	449	41.182	1,09%
Losa del Obispo	3519	240	240	25.631	0,94%
Loriguilla	3744	949	949	33.477	2,83%
Muro	7053	132	132	98.876	0,13%
Oliva	7151	1.316	1.316	253.604	0,52%
Paterna	3651	623	----------	----------	----------
Paterna	3714	207	830	323.452	0,26%
Piles	6742	179	179	34.615	0,52%
Quatretonda (*)	6114	531	531	40.565	1,31%
San Miguel de Salinas	9411	557	557	168.617	0,33%
Tírig	1302	335	----------	----------	----------
Tírig	CV-130	-448	-113	decrecimiento	decrecimiento
Traiguera	1101	501	501	87.416	0,57%
Tuejar	3523	347	347	58.395	0,59%
Vilanova d'Alcolea	1454	714	----------	----------	----------
Vilanova d'Alcolea	CV-143	-3.067	-2.353	decrecimiento	decrecimiento
Villar del Arzobispo	3456	1.623	1.623	71.412	2,27%
Villena	8107	762	762	300.455	0,25%
Xodos (**)	1711	97	97	10.096	0,96%

Ayuntamiento es cada uno de los municipios que incorporará algún vial como camino de dominio público procedente de la red de carreteras.
Tramo es el número administrativo de la cesión o bien la carretera donde se incorpora un tramo municipal.
Longitud es la que mide el tramo que se cede.
Total es la suma de las longitudes, en positivo cuando se incorpora y en negativo cuando se cede, de todos los tramos que afectan a la red viaria del ayuntamiento cuando existe más de un tramo.
Total caminos es la longitud de caminos asfaltados de que dispone cada uno de los ayuntamientos antes de las cesiones que establece el catálogo.
% aumento es el porcentaje de aumento (en longitud) que resulta de comparar los viales que incorporará cada ayuntamiento respecto del total de caminos de que dispone actualmente.

(*) Estos municipios tienen repercusión real nula con la entrada en vigor del catálogo, dado que ya tienen incorporada la gestión de los tramos desde 2024 por acuerdo con la Diputación de València.
(**) Este municipio tiene repercusión real nula con la entrada en vigor del catálogo, dado que ya tiene incorporada la gestión del tramo desde enero de 2026 por acuerdo con la Diputación de Castellón.